

ORDENANZA MUNICIPAL N° 890-CMPC

Cajamarca, 05 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de abril de 2024 el Dictamen N.º 009-2024-CDUyT-MPC de fecha 22 de marzo del 2024; emitido por la Comisión de Desarrollo Social, que recomienda aprobar la Ordenanza municipal que autoriza la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024 y exonera del pago de derechos administrativos regulados en el TUPA y TUSNE de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a éstos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Código Civil señala en el artículo 233º que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 16 del Artículo 20º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9º de la precitada ley, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar sus ordenanzas y/o dejar sin efecto sus acuerdos, siendo que en el numeral 9 del referido artículo, señala que es su atribución crear, modificar, suprimir, y exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40º de la mencionada ley.

Que, bajo los alcances citados se advierte que promover matrimonios civiles y la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad son prioridad para el Estado, y en ese sentido, dicha política alcanza a los gobiernos locales en el marco de sus competencias.

Que, mediante Informe N.º 012-2024-MPC-GDSyH-SGPVvRC y, complementado mediante informe N.º 336-2024-MPC/GDSyH-SGPVvRC la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, solicita la evaluación de lo propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba la Celebración del Primer y Segundo Matrimonio Civil Comunitario el 28 de junio y 29 de noviembre del año 2024"; con la finalidad de promover la unión familiar y la formalización del estado civil de las parejas de la comunidad cajamarquina, para tal efecto, sustenta dicha propuesta, en el hecho que frecuentemente jóvenes y adultos mayores se apersonan a consultar que nuevas fechas se han establecido para la celebración de matrimonios comunitarios por cuanto no se enteraron oportunamente de los matrimonios comunitarios que se realizaron el año 2023 y que es su afán formalizar su convivencia como parejas ante la ley y la sociedad.

Que, en el año 2023 la subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano impulso la Celebración de dos "matrimonios masivos comunitarios", participando exitosamente 69 parejas (contrayentes), con la finalidad de lograr la formalización y el reconocimiento de sus derechos y obligaciones derivados del "matrimonio"

Que, a través del Informe N.º 116-2024-OGAJ-MPC la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorablemente respecto a la propuesta de celebración del matrimonio civil comunitario exonerando el pago por dicho concepto, no encontrándose ningún impedimento legal, correspondiendo ser aceptada por el Concejo Municipal, de considerarlo pertinente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º y artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 Y LA EXONERACIÓN DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REGULADOS EN EL TUPA Y TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Artículo 1º. – **AUTORIZAR** la celebración del Primer y Segundo Matrimonio Civil Masivo o Comunitario del año 2024, que se realizarán el 28 de junio de 2024 y el 29 de noviembre de 2024, para tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos subsiguientes.

Artículo 2º. – **EXONERAR** a los contrayentes del primer y segundo Matrimonio Civil comunitario del año 2024, en los pagos de los siguientes requisitos/procedimientos, establecidos en el Texto Único De Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único De Servicios No Exclusivos (TUSNE), tales como:

- Carpeta y/o Pliego matrimonial.
- Examen médico para matrimonio (medicina general).
- Informe Médico.
- Consulta Obstétrica (Obstetricia).
- Examen médico de VIH para matrimonio (Laboratorio)

Artículo 3º. – **ESTABLECER** que los contrayentes registrados para contraer Matrimonio Civil Masivo/Comunitario deberán presentar los requisitos y las condiciones establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y cumplir las condiciones establecidas en Código Civil Peruano. Así mismo se precisa que las inscripciones y presentación de la Carpeta o Pliego Matrimonial se realizarán hasta el 14 de junio de 2024 y para el segundo matrimonio civil comunitario hasta el 15 de noviembre del 2024.

Artículo 4º. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el cumplimiento de la presente ordenanza y a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, deberá establecer los lineamientos para la inscripción, programación y organización de la celebración del primer y segundo matrimonio civil comunitario del año 2024.

Artículo 5º. – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Imagen y Comunicaciones Institucionales, la difusión de las ceremonias y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la seguridad respectiva.

Artículo 6º. – **AUTORIZAR**, al señor Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente ordenanza.

Artículo 7º. – **PRECISAR**, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 8º. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Judicial de Cajamarca; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.04.2024 08:59:58 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

C.c.
Alcaldía,
Concejo Municipal,
Gerencia Municipal,
Gerencia de Desarrollo Social y Humano,
Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil,
Oficina de Tecnologías de la Información,
Archivo.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe